

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 630014003003-2018-00136-00

Asunto: 1) Relevo Curador Ad-Litem y nombra

2) Requiere demandante

Armenia, 08 mayo 2024.

- 1) En atención a lo informado por la curadora Ad-litem designada en este proceso abogada Diana Lorena Zabal Castañeda, donde manifiesta su impedimento para continuar ejerciendo el cargo (doc. 037), se acepta la justificación de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 CGP y procede a relevarla del cargo, y nombrar en su reemplazo al profesional del derecho Oscar Julián Villegas Gómez con c.c. 16549254 y T.P. 162968 del C.S.J., para que represente a la parte ejecutada dentro de este proceso, quien se localiza en el correo electrónico:

oscar1970villegas@gmail.com

Indíquesele al abogado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

oscar1970villegas@gmail.com

lorena.0321@hotmail.com

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

2. Con el fin de dar trámite al poder otorgado a la abogada Carolina Abello Otalora (doc. 039); se le requiere con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación por estado de la presente

providencia, allegue prueba sumaria de la remisión del poder desde el correo electrónico del poderdante autorizado para notificaciones.

Lo anterior, toda vez que el correo utilizado para la remisión del poder es jecortes@gnbsudameris.com.co y no el correo autorizado que aparece en el certificado de existencia y representación, de conformidad con lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

/Ljrp

Se notifica por estado el 09 mayo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37631591c9f77f8f83ec176b30574aceb193928b2eb7ce24066ce18e6dc3efe6**

Documento generado en 08/05/2024 10:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>